



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)

GACETA DE MANILA.

INSPECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Examen de los partes sanitarios recibidos en esta inspeccion general, de invasiones y defunciones por cólera-morbo, en las fechas que se expresan.

Provincia de Camarines Sur.

Días.	Invasiones.	Defunciones.
Mayo 20.	»	20
21.	»	11
22.	50	11
23.	37	28
24.	29	12
25.	7	7
26.	34	10
27.	28	17
28.	29	22
29.	18	19
30.	10	»
31.	13	22
Junio 1.º	11	18
2.	3	6
3.	3	10
4.	1	7

Tabla de Libmanan, desde la aparición de la epidemia hasta el 4 de Junio

Invasiones.	391	187
Total.	664	407

Nota.—En los demás pueblos de la provincia, al no haber otra invasion.

Otra.—En los partes de los días 20 y 21 de Mayo, no se fija el número de invasiones.

Provincia de Cavite.

Días 19 de Mayo al 16 de Junio.

Pueblos.	Invasiones.	Defunciones.
Correos.	6	3
San Mateo.	3	3
San Mateo (La).	4	4
Cavite.	19	14
San Mateo Viejo.	7	7
San Mateo.	1	1
San Mateo.	2	2
San Mateo.	7	7
San Mateo Nuñez.	53	38
San Mateo Roque.	13	7
Total.	115	86

Provincia de Morong.

Días 11 al 23 de Mayo.

Pueblos.	Invasiones.	Defunciones.
San Mateo.	2	2
San Mateo.	10	10
San Mateo.	15	11
San Mateo.	25	25
San Mateo.	3	3
San Mateo.	76	72
San Mateo.	8	8
San Mateo.	4	4
Total.	143	135

Nota.—En la mayoría de los pueblos no es posible fijar con exactitud el número de atacados, por falta de datos.

Provincia de Nueva Ecija.

Días 16 de Mayo al 11 de Junio.

Pueblos.	Invasiones.	Defunciones.
Aliaga.	220	212
Bongabong.	8	5
Cabanatuan.	95	86
Cabiao.	22	22
Jaen.	13	13
Peñaranda.	31	26
San Antonio.	340	270
San Juan.	72	71
San Isidro.	125	94
Santa Rosa.	33	35
Talavera.	74	129
Zaragoza.	104	104
Total.	1137	1067

Provincia de Tarlac.

Días 16 de Mayo al 16 de Junio.

Pueblos.	Invasiones.	Defunciones.
Anao.	61	51
Baniban.	10	8
Camiling.	228	193
Concepcion.	142	134
La Paz.	134	108
Moncada.	59	56
Murcia.	16	8
Paniqui.	83	78
Pura.	32	29
Capas.	5	4
Tarlac.	36	31
Victoria.	34	31
Total.	840	731

Nota.—Casos aislados en los demás pueblos.

Provincia de Pangasinan.

Días 11 al 20 de Mayo.

Pueblos.	Defunciones.
Lingayen.	»
Dagupan.	»
Calasiao.	»
Sta. Barbara.	»
Villasis.	»
Asingan.	»
Sual.	»
S. Isidro.	»
Salasa.	»
Aguilar.	»
Mangatarem.	»
S. Carlos.	»
Malasiqui.	»
Bayombong.	»
Mangaldan.	»
S. Fabian.	»
Pozorrubio.	»
S. Jacinto.	»
Binalonan.	»
S. Manuel.	»
Total.	1078

Manila, 19 de Junio de 1889.

El Inspector general,
B. Francia.

Vacantes las plazas de Médicos titulares de Samar, Leyte, Lepanto, Calamianes, Bohol y Davao, los Facultativos que, en concepto de interinos quieran servir las mencionadas plazas, disfrutaran su total haber más un 25 p^o de gratificación en tanto existe cólera en el Archipiélago, elevándose a doble haber en el caso de ser epidemiada la provincia donde se preste servicio.

Lo que en cumplimiento de superior acuerdo de 15 de los corrientes, se hace público con objeto de que llegue a conocimiento de los interesados.

Manila, 19 de Junio de 1889.

El Inspector general,
B. Francia.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 21 de Junio de 1889.

Parada y vigilancia, los Cuerpos de la guarnición.—Jefe de día.—El Comandante del núm. 2, D. Angel Juarez.—Imaginería, otro de Ejército, D. Enrique Villamor.—Hospital y provisiones, núm. 6, tercer Capitan.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada, Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 6.—Música en la Luneta de 7 a 8 de la noche, núm. 3.

De orden de Excmo. Sr. General Gobernador.—El T. C. Sargento mayor interino, José García.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Corregidor de esta Ciudad, en decreto de esta fecha, se ha señalado de nuevo el día 25 del corriente a las diez de su mañana, para contratar en concierto público, la obra de reparacion de los desperfectos que existen en el puente de Prim, situado en la Gran Divisoria de los arrabales de Tondo y San José, cuyo importe segun presupuesto aprobado, asciende a la cantidad de 998 pesos y 30 céntimos. El acto del remate tendrá lugar ante el Sr. Corregidor de esta Ciudad en su despacho situado en las Casas-Consistoriales, hallándose de manifiesto en esta Secretaría para conocimiento del público, los documentos que han de regir en el concierto. Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, durante la primera media hora del acto. Los pliegos deberán contener el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de 19 pesos y 97 céntimos, en metálico, depositada al efecto en la Caja de este nombre de la Tesorería general de Hacienda ó en la del Excmo. Ayuntamiento. Serán nulas las proposiciones que falten a cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto. Al principiar el acto del remate se leerá la instruccion de subastas y en el caso de procederse a una licitacion verbal por empate, la mínima puja admisible, será la de cinco pesos.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de con cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento en la «Gaceta oficial» de . . .

de los requisitos que se exigen para contratar en concierto público la obra de reparacion de los desperfectos que existen en el puente de Prim, situado en la Gran Divisoria de los arrabales de Tondo y S. José, y de todas las obligaciones y derechos que han de regir en el concierto, se compromete á tomar por su cuenta dicha reparacion por la cantidad de . . . (aquí el importe en letra y guarismo.)

Fecha y firma.

El sobre de la proposicion tendrá este rótulo: Proposicion para contratar en concierto público la obra de reparacion de los desperfectos que existen en el puente de Prim, situado en la Gran Divisoria de los arrabales de Tondo y San José.

Manila, 17 de Junio de 1889.—Bernardino Marzano.

De orden del Excmo. Sr. Corregidor, se saca de nuevo á pública subasta para su remate en el mejor postor, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de esta Ciudad y arrabales de Binondo, Tondo, S. José, Sta. Cruz, Quiapo, S. Miguel, Sampaloc, S. Fernando de Dilao, Ermita y Malate por los años económicos de 1889 á 1892 ó sea desde 1.º de Julio de 1889 hasta fines de Junio de 1892 y con entera sugesion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta oficial» núm. 120, 122, 123 y 125 correspondiente á los días 4, 6, 7 y 9 del mes de Mayo próximo pasado y con la rebaja de un 10 p 100 en el tipo anual anteriormente anunciado ó sea por la cantidad de 54.540 pesos, y en el trienio la de 163.620 pesos.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 25 del presente mes á las diez de su mañana.

Manila, 15 de Junio de 1889.—Bernardino Marzano. 5

ESCRIBANIA DE GOBIERNO.

Por disposicion de la Junta Administradora del material de enseñanza, creada por Superior Decreto de 16 de Enero último, se sacará á subasta pública la adquisicion del material que expresa la relacion inserta al final de cada uno de los respectivos pliegos de condiciones, que así mismo se insertan á continuacion, bajo el tipo en progresion descendente, indicado en cada uno de estos. El acto tendrá lugar ante la expresada Junta que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) el día 25 del mes actual á las nueve en punto de la mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 18 de Junio de 1889.—Abraham García y García.

Pliego de condiciones administrativas que redacta la Junta creada por Superior decreto de fecha 16 de Enero último, para la adquisicion en subasta pública del material de enseñanza que se detalla en la relacion que al final se inserta y que se destina á las escuelas de Instruccion primaria de estas Islas.

1.º El contrato se verificará en subasta pública ante la expresada Junta, en el Salon de actos públicos de la Direccion general de Administracion Civil, el día 25 del actual á las nueve de la mañana.

2.º El tipo para abrir postura es el de 689 pesos 92 céntimos (\$ 689.92.)

3.º Para poder entrar en licitacion se requiere como circunstancias precisas ser mayor de edad y haber impuesto en metálico en la Caja de Depósitos de esta Capital el 5 p 100 del valor total del servicio ó sea la cantidad de 34 pesos 49 céntimos (\$ 34.49.)

4.º Constituida la Junta, principiara el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores diez minutos de plazo para hacer sus proposiciones.

5.º Se harán estas en pliego cerrado, extendidas en el papel del sello 10.º, con arreglo al modelo que al final se inserta, expresando con la mayor claridad en letra y número, la cantidad porque se comprometan á ejecutar el servicio los que las suscriban.

6.º Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose los depósitos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobre el interesado. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

7.º Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando nota el actuario de cada una de ellas.

8.º Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore más su proposicion. En el caso de que ninguno de ellos concediese beneficio se hará la adjudicacion en favor de aquel cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

9.º No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género acerca de la subasta sino para ante la Direccion general de Administracion Civil, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contencioso-administrativa.

10. Finalizada la subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante endose en el acto á favor de los fondos locales y con la aplicacion oportuna, el documento de depósito, el cual no se cancelará hasta tanto que aprobada la subasta por la Direccion de Administracion Civil, se eleve á escritura pública el contrato á satisfaccion de dicho Centro directivo. Los demás documentos serán devueltos en el acto á los interesados.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán todas las personas que constituyen la Junta; en tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la aprobacion del referido Centro directivo.

12. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la instruccion de 25 de Agosto de 1858.

13. La Caja central de fondos locales satisfará al contratista el importe total de los botes de tinta en polvo que entregue, segun remate, á medida que verifique cada una de las entregas parciales de que trata la condicion 15 y despues de firmadas las actas de recepcion por todas las personas que componen la Junta y por el contratista

Obligaciones del contratista.

14. Dentro del término de diez dias, desde la fecha de la notificacion del decreto de adjudicacion definitiva, el contratista otorgará la correspondiente escritura de obligacion y fianza, constituyendo antes por este concepto en la Caja de depósitos, el 10 p 100 del importe total del servicio ó sea la cantidad de 68 pesos, 99 céntimos (\$ 68.99.)

15. Hará entrega de los botes de tinta en los precisos siguientes plazos: 2092 botes que corresponden á los meses de Febrero y Marzo, á los 15 dias de haberse notificado la adjudicacion y 4180 que corresponden á los trimestres 2.º, 3.º y 4.º del presente año, respectivamente, en todo el mes de Setiembre y en todo el mes de Noviembre próximos.

16. Las entregas de que trata la condicion anterior se entienden hechas cuando el rematante haya puesto á disposicion de la Junta y en la habitacion que se designe del edificio de la Direccion general de Administracion Civil, los botes de tinta en polvo que tiene la obligacion de entregar: hasta tanto que esto se verifique y sea reconocido, no se extenderá el acta de recepcion de que habla la condicion 14.

17. Será de cuenta del contratista reemplazar los botes de tinta en polvo que á juicio de las personas que componen la Junta, no sean admisibles por su mala calidad, ó no sea igual al modelo, como igualmente abonar el importe de los gastos del expediente y escritura.

18. El contratista se obligará á entregar en un plazo prudencial, al tipo de remate, los botes de tinta en polvo que puedan necesitarse ademas del que por el presente contrato se adquiere.

19. Si no cumplierse con las condiciones expresadas en este pliego, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio.

Los efectos de esta declaracion serán:

1.º Condenacion á la pérdida del depósito ó fianza que ingresará en el Tesoro local definitivamente.

2.º Celebracion del nuevo remate bajo iguales condiciones pagando la diferencia del primero al segundo; no presentándose proposicion admisible para el nuevo remate se hará el servicio por administracion, tambien á perjuicio del rematante ó contratista.

3.º Abonar los perjuicios que se hubiesen irrogado por la demora del servicio.

Manila, 15 de Junio de 1889.—El Presidente de la Junta, Luis R. de Elizalde.—Aprobado.—El Director general de Administracion Civil, T. Delgado.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta administradora del material de enseñanza.

Don N. N. vecino de N. calle de núm. se comprometo á entregar que detalla la relacion núm. unida al expediente de su razon, por la cantidad de (en letra y número) y con estricta sujecion al pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil, publicado en la «Gaceta de Manila» de fecha

Acompaña por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta Capital la cantidad de importe del 5 p 100 á que hace referencia la condicion 4.º del citado pliego.

Fecha y firma del proponente.

Relacion de los botes de tinta que segun presupuesto formado por la Junta administradora del material de enseñanza, se necesitan para las Escuelas de Instruccion primaria de este Archipiélago, que habrán de adquirirse en pública subasta y deberán ser de la calidad y valor que á continuacion se expresan:

6272 botes de tinta negra en polvo conteniendo la cantidad suficiente para cada litro.

Manila, 15 de Junio de 1889.—Luis R. de Elizalde.

Es copia, Abraham García y García.

Pliego de condiciones administrativas que redacta la Junta creada por Superior decreto de fecha 16 de Enero último, para la adquisicion en subasta pública del material de enseñanza que se detalla en la relacion que al final se inserta y que se destina á las escuelas de Instruccion primaria de estas Islas.

1.º El contrato se verificará en subasta pública ante la expresada Junta, en el Salon de actos públicos de la Direccion general de Administracion Civil, el día 25 del actual, á las nueve de su mañana.

2.º El tipo para abrir postura es el de 1800 pesos (\$ 1800.)

3.º Para poder entrar en la licitacion se requiere como circunstancias precisas, ser mayor de edad y haber impuesto en metálico en la Caja de Depósitos de esta Capital el 5 p 100 del valor total del servicio ó sea la cantidad de 90 pesos (\$ 90.)

4.º Constituida la Junta, principiara el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores diez minutos de plazo para hacer sus proposiciones.

5.º Se harán estas en pliego cerrado, extendidas en papel del sello 10.º, con arreglo al modelo que al final se inserta, expresando con la mayor claridad en letra y número, la cantidad porque se comprometan á ejecutar el servicio los que las suscriban.

6.º Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose los depósitos, el Sr. Presidente dará número ordinal á los admisibles, haciendo rubricar el sobre al interesado. Una vez entregados los pliegos podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

7.º Terminados los diez minutos señalados para la recepcion de pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones por el orden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando nota el actuario, de cada una de ellas.

8.º Si resultasen empatadas dos ó más proposiciones, que sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejore más su proposicion. En el caso de que ninguno de ellos concediese beneficio se hará la adjudicacion en favor de aquel, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

9.º No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género acerca de la subasta, sino para ante la Direccion general de Administracion Civil, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contencioso-administrativa.

10. Finalizada la subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante endose en el acto á favor de los fondos locales y con la aplicacion oportuna, el documento de depósito, el cual no se cancelará hasta tanto que aprobada la subasta por la Direccion general de Administracion Civil, se eleve á escritura pública el contrato, á satisfaccion de dicho Centro directivo. Los demás documentos serán devueltos en el acto á los interesados.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán todas las personas que constituyen la Junta; en tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará á la aprobacion del referido Centro directivo.

12. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la instruccion de 25 de Agosto de 1858.

13. La caja Central de fondos locales satisfará al Contratista el importe total de las plumas que entregue, segun remate, á medida que verifique cada una de las entregas parciales de que trata la condicion 15.º y despues de firmadas las actas de recepcion por todas las personas de la Junta y por el Contratista.

Obligaciones del Contratista.

14. Dentro del término de diez dias contados desde la fecha de la notificacion del Decreto de adjudicacion definitiva, el contratista otorgará la correspondiente escritura de obligacion y fianza constituyendo antes por este concepto, en la Caja de Depósitos, el 10 p 100 del importe total del servicio ó sea la cantidad de 180 pesos (\$ 180.)

15. Hará entrega de las plumas en los precisos siguientes plazos: 150.000 plumas, que corresponden á los meses de Febrero y Marzo, á los 15 dias de haberse notificado la adjudicacion; y 250.000 plumas que corresponden á los trimestres 2.º, 3.º y 4.º, en los meses de Setiembre y Noviembre próximos.

Las entregas de que trata la condicion anterior...

Se será de cuenta del contratista reemplazar las...

Si no cumplierse con las condiciones expresadas...

Efectos de esta declaracion serán: Condenacion a la pérdida del depósito ó fianza...

Abonará los perjuicios que se hubiesen irrogado...

Manila, 15 de Junio de 1889.—El Presidente de la Junta...

MODELO DE PROPOSICION. Sr. Presidente de la Junta administradora del material de escuelas.

Don N. N. vecino de calle de

Relacion de las plumas que segun presupuesto formado por la Junta administradora del material de enseñanza...

Advertencia. Serán las plumas que se subastan iguales al modelo que se tiene de manifiesto en la Secretaría de la Junta...

Pliego de condiciones administrativas que redacta la Junta creada por superior Decreto de fecha 16 de Enero último...

1.º El contrato se verificará en subasta pública ante la espresada Junta, en el Salon de actos públicos de la Direccion general de Administracion Civil...

2.º El tipo para abrir postura es el de 13.639 pesos, 10 céntimos, (\$ 13.639'10.)

3.º Para poder entrar en licitacion, se requiere como circunstancias precisas, ser mayor de edad y haber impuesto en metálico en la Caja de Depósitos de esta Capital el 5 p^s del valor total del servicio ó sea la cantidad de 681 pesos, 95 céntimos (\$ 681'95.)

4.º Constituida la Junta, principiará el acto de la subasta a la hora señalada, dándose a los licitadores diez minutos de plazo para hacer sus proposiciones.

6.º Segun vayan recibíendose los pliegos y calificándose los depósitos, el Sr. Presidente dará número ordinal a los admisibles, haciendo rubricar el sobre al interesado. Una vez entregados los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos a las consecuencias del escrutinio.

7.º Terminados los diez minutos señalados para la recepcion de pliegos, se procederá a la apertura y escrutinio de los proposiciones por el orden de su numeracion...

8.º Si resultasen en pitadas dos ó mas proposiciones que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, aljuicándose el remate al que mejor más su proposicion...

9.º No se admitiran reclamaciones ni observaciones de ningun género acerca de la subasta sino para ante la Direccion gane al de Administracion Civil, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contencioso administrativa.

10. Finalizada la subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante endose en el acto a favor de los fondos locales y con la aplicacion oportuna, el documento de depósito, el cual no se cancelará hasta tanto que aprobada la subasta por la Direccion de Administracion Civil, se elve a escritura pública el contrato...

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán todas las personas que constituyen la Junta; en tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará a la aprobacion del referido Centro Directivo.

12. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato serán gubernativas y se resolverán con arreglo a lo dispuesto en la instruccion de 25 de Agosto de 1858

13. La Caja Central de fondos locales satisfará al contratista el importe del papel pautado que entregue, segun remate, a medida que verifique cada una de las entregas parciales de que trata la condicion 15 y despues de firmadas las actas de recepcion por todas las personas de la Junta y por el Contratista.

14. Dentro del término de diez dias contados desde la fecha de la notificacion del Decreto de adjudicacion definitiva, el Contratista otorgará la correspondiente escritura de obligacion y fianza constituyendo antes por este concepto en la Caja de Depósitos, el 10 p^s del importe total del servicio ó sea la cantidad de mil trescientos sesenta y tres pesos noventa y un céntimos (1363'91).

15. Hará entrega del papel pautado en los precisos siguientes plazos: 2.675 resmas que corresponden a los meses de Febrero y Marzo, a los 15 dias de habersele notificado la adjudicacion, y 5.348 resmas que corresponden a los trimestres 2.º, 3.º y 4.º, en los meses de Setiembre y Noviembre próximos.

16. Las entregas de que trata la condicion anterior, se entienden hechas cuando el rematante haya puesto a disposicion de la Junta y en la habitacion que se designe del edificio de la Direccion general de Administracion Civil, el papel pautado que tiene la obligacion de entregar hasta tanto que esto se verifique y sea reconocido no se extenderá el acta de recepcion de que habla la condicion 14.º

17. Será de cuenta del contratista reemplazar el papel pautado que a juicio de las personas que componen la Junta, no sea admisible por su mala calidad ó no ser igual a los modelos, como igualmente abonar el importe de los gastos del expediente y escritura.

18. El contratista se obligará a entregar en un plazo prudencial, al tipo de remate, el papel pautado que pueda necesitarse además de que por el presente contrato se adquiere.

19. Sino cumplierse con las condiciones espresadas en este pliego se tendrá por rescindido el contrato a su perjuicio.

Los efectos de esta declaracion serán: 1.º Condenacion a la pérdida del depósito ó fianza, que ingresará en el Tesoro local definitivamente.

2.º Celebracion del nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando la diferencia del 1.º al 2.º No presentándose proposicion admisible para el nuevo remate se hará el servicio por administracion, tambien a perjuicio del rematante ó contratista.

3.º Abonará los perjuicios que se hubiesen irrogado por la demora del servicio. Manila, 15 de Junio de 1889.—El Presidente de la Junta, Luis R. de Elizalde.—Aprobado.—El Director general de Administracion Civil, T. Delgado.

MODELO DE PROPOSICION. Sr. Presidente de la Junta administradora del material de escuelas.

Don N. N. vecino de calle de núm. se compromete a entregar que detalla la relacion núm. unida al expediente de su razon por la cantidad

de (en letra y número) y con estricta sujecion al pliego de condiciones aprobado por el Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil y publicado en la «Gaceta de Manila» de fecha de

Acompaña por separado el documento que acredite haber impuesto en la Caja de Depósitos de esta Capital la cantidad de importe del 5 p^s a que hace referencia la condicion 4.º del citado pliego.

Relacion del papel pautado que segun presupuesto formado por la Junta administradora del material de enseñanza, se necesita para las escuelas de Instruccion primaria de este Archipiélago, que habrá de adquirirse en pública subasta y deberá ser de la clase y por valor que a continuacion se expresan:

8023 resmas de papel pautado Iturzaeta, con cola de resina y de a 500 pliegos cada resma; la 4.º parte del núm. 1 otra 4.º parte del núm. 2 y el resto de los números 3 al 7, en igual proposicion. \$ 13.639'10

Advertencia. Será el papel pautado que se subasta igual a los modelos que se tienen de manifiesto en la Secretaría de la Junta establecida en el edificio de la Direccion general de Administracion Civil, todos los dias no festivos de 8 a 12 de la mañana.

Manila, 15 de Junio de 1889.—R. de Elizalde.— Es copia, Abraham García y García.

El Comisario de Guerra habilitado, Inspector de Subsistencias militares de esta Plaza y su Provincia.

Hace saber: que debiendo contratarse el suministro de las raciones de pan a las fuerzas europeas estante y transeuntes en esta plaza, por el término de un año y un mes más si así conviniere a la Administracion Militar, se convoca a las personas que quieran interesarse en dicho servicio, a que presenten sus proposiciones en la Comisaría de Guerra, sita en el Cuartel «Baluarte de San Juan», el dia 17 del mes de Julio próximo venidero, a las nueve de su mañana, con arreglo al adjunto modelo.

El pliego de condiciones y precio límite estará de manifiesto en dicha Dependencia, todos los dias laborables de 8 a 12 de la mañana.

Las proposiciones se ajustarán al modelo puesto a continuacion y serán presentadas en pliegos cerrados a la hora fijada para la subasta.

Cavite, 17 de Junio de 1889.—Pedro de Rábago.

MODELO DE PROPOSICION. D. N. N. vecino de provincia de

provisto de la correspondiente cédula personal expedida por enterado de las condiciones establecidas para contratar el suministro de pan a las plazas europeas de ejército estante y transeuntes en la plaza de Cavite, por el término de un año y un mes más si así conviniere a la Administracion Militar, é impuesto de las reglas fijadas para la celebracion de la subasta, se compromete a tomar a su cargo con sujecion a las mencionadas reglas, el espresado suministro y al precio siguiente:

Por cada racion de pan con peso de 600 gramos; tantos céntimos de peso (en letra.) Fecha y firma del proponente.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS

El dia 16 de Julio próximo a las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Tarlac, la venta de un terreno baldío, denunciado por D. Mariano de los Santos, enclavado en el sitio denominado Dumapataan, jurisdiccion del pueblo y cabecera de Tarlac, provincia del mismo nombre, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta a continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se registrá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos

Manila, 15 de Junio de 1889.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío, situado en la jurisdiccion de la cabecera de Tarlac, denunciado por Don Mariano de los Santos.

1.º La Hacienda enagenada en pública subasta un terreno baldío realengo, en el sitio denominado Dumapataan, jurisdiccion del pueblo de Tarlac, de cabida de 96 hectáreas, 14 áreas y 49 centiáreas, cuyos límites son: al Norte, terrenos baldíos realengos del Estado; al Este, estos mismos, pero denunciados por Pedro de los Reyes y Silvestre Miranda; al Sur, otros de la propiedad del interesado, y al Oeste los de la propiedad de Toribio Capulong y otros baldíos realengos.

2.º La enagenacion se llevará a cabo bajo el tipo en progresion ascendente, de 386 pesos y 50 cent.

3.º La subasta tendrá lugar ante la Junta de

denominado de carbón en el sitio de la playa, verificando la asignación en la forma siguiente; se tendrá por punto de partida una línea recta en la playa; desde este punto se medirá en dirección E. S. E. novecientos metros plantándose una primera estaca, desde esta al S. S. O. trescientos metros plantándose la segunda estaca, desde esta al N. O. mil metros plantándose la tercera estaca, desde esta al N. N. E. trescientos metros plantándose la cuarta estaca, y desde esta al E. S. E. cien metros, quedando cerrado el rectángulo de las dos partes solicitadas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila, 22 de Junio de 1889.—P. S., Enrique d'Alba.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

De orden del Excmo. Sr. Corregidor, se saca de nuevo pública subasta para su remate en el mejor postor, el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses en esta Ciudad y arrabales de Binondo, Tondo, S. José, Cruz, Quiapo, S. Miguel, Sampaloc, S. Fernando, Dilao, Ermita y Malate por los años económicos de 1889 á 1892 ó sea desde 1.º de Julio de 1889 hasta fines de Junio de 1892 y con entera sujeción al programa de condiciones publicado en la «Gaceta oficial» núm. 120, 122, 123 y 125 correspondiente á los días 6, 7 y 9 del mes de Mayo próximo pasado y con la fianza de un 10 p^o en el tipo anual anteriormente anunciado ó sea por la cantidad de 54.540 pesos, y en el trienio la de 163.620 pesos.

El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la Sala Capitular de las Casas Consistoriales el día 25 del presente mes á las diez de su mañana. Manila, 15 de Junio de 1889.—Bernardino Marzano. 4

Debiendo procederse por el Contratista de la recaudación del impuesto del sello y resello de pesas y medidas de esta Ciudad y sus arrabales, y por sus agentes legales á girar visitas á los establecimientos ó tiendas de comercio, al objeto de conocer si las pesas ó medidas de que hacen uso para el expendio de los artículos de su comercio, son legales y si se hallan provistas las mismas del sello del presente año, y con el fin de que se provean las que carezcan de él, se dará á los dueños un plazo de veinte días contados desde la fecha de la inserción de este anuncio en la «Gaceta oficial» para que cumplan con la obligación que están de tener todas las pesas y medidas de que hacen uso perfectamente legalizadas, quedando in-

prorrogado la nra autorización, para el día 1.º de Mayo próximo pasado, en el pueblo de S. Roque, provincia de Cavite, de un carruaje perezosa, y que había de tener lugar en combinación con el sorteo de la Lotería del mes de Julio próximo, para el que ha de celebrarse el día 9 de Setiembre del corriente año.

Lo que se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento. Manila, 13 de Junio de 1889.—Florentino Montejo. 2

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general, á propuesta de esta Tesorería general, se ha servido por acuerdo del día de hoy, autorizar á la misma la admisión de giros á la par contra las cajas de las Administraciones provinciales del Archipiélago, desde quinientos pesos en adelante.

Lo que de orden de S. E., se publica en la «Gaceta oficial» para general conocimiento. Manila, 11 de Junio de 1889.—José Pereyra. 4

ACADEMIA PREPARATORIA PARA HIJOS DE MILITARES DE FILIPINAS, ESTABLECIDA EN MANILA.

Debiendo dar principio en 1.º de Agosto al nuevo curso de 1889-90, para que puedan optar al ingreso en la Academia general militar el segundo año citado los alumnos que resulten aprobados y con derecho á plaza, según las que oportunamente se asignen á estas Islas en la convocatoria general, se abrirá en esta preparatoria el día 1.º de Julio próximo la inscripción de aspirantes en los libros de matrícula, y el 25 del mismo á las ocho de su mañana, tendrá lugar la declaración de admisión de los que reúnan las condiciones reglamentarias, las cuales se condensan en las siguientes instrucciones,

1.º Pueden optar á las plazas de alumnos de esta Academia, 1.º Los hijos de Jefe ú Oficial y sus asimilados, que sirvan ó hayan servido en el Ejército y cuenten de 13 á 18 años. 2.º Los Sargentos, cabos y soldados, cuya edad no exceda de 21 años, en la inteligencia de que el tiempo que permanezcan en la Academia, no se les contará como servido, para cumplir el compromiso que contrajeron al filiarse.

2.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Director de la academia, acompañando á la instancia los documentos siguientes, que les serán devueltos si lo solicitasen.

- Partida de bautismo.
 - Copia del Real despacho del padre.
 - Partida de casamiento de sus padres.
- Los individuos de tropa que deseen ingresar, lo solicitarán asimismo del Director por conducto del Jefe

se admitirán aspirantes á partes iguales, prebiendo dentro de cada grupo á los que tengan mejores notas en el título de Bachiller ó certificado universitario; á igualdad de notas, á aquellos cuyo padre ó madre tengan menos sueldo; y en igualdad de estos sueldos, al aspirante de más edad.

Los que llenando las condiciones para su admisión no alcansasen plaza, podrán ocupar por el orden indicado las vacantes que vayan ocurriendo en los grupos respectivos.

Entre los individuos de tropa, se preferirá para el ingreso á los que reúnan mejor calificación en el título de Bachiller; en igualdad de notas, á los voluntarios; entre estos al de mayor graduación, y si tienen la misma, al más joven.

5.º Los alumnos paisanos pueden repetir curso, si á ello no se opone el requisito de la edad, ó notoria desaplicación.

Solo se permitirá la repetición de curso en los alumnos de la clase de tropa, al que hubiese sido aprobado sin plaza en el exámen definitivo para el ingreso en la Academia general militar, y reúna además condiciones de aplicación, inteligencia y buena conducta, sin exceder de la edad.

6.º El plan de estudios de esta Academia en el nuevo curso, comprenderá las asignaturas cuyo conocimiento se exige para el ingreso en la general militar, en el siguiente año de 1890, con la extensión y autores de texto que marca su Reglamento orgánico y se expresan á continuación.

- Aritmética } por Salinas y Benitez.
- Algebra elemental }
- Geometría plana por Ortega.
- Lectura y traducción del francés } Gramática y clave de tetracés. mas, por Ostenero.

Dibujo natural, hasta el de cabezas inclusive. Lo que se hace público para conocimiento de las familias ó personas á quienes pueda interesar. Manila, 10 de Junio de 1889.—El Coronel Teniente Coronel Director, Joaquin Vara de Rey.

GOBIERNO CIVIL DE BATANGAS.

Hallándose depositado en el Tribunal de esta Capital, un caballo de pelo bayo, cogido suelto sin dueño conocido, por fuerza de la Sección de Guardia Civil de Talisay, en la comprensión de dicho pueblo, se anuncia al público, para que en el término de 30 días, se produzcan las reclamaciones de propiedad, acompañadas de los correspondientes justificantes.

Batangas, 14 de Junio de 1889.—P. O., Francisco del Permyer. 2

...ales y asimilados en activo servicio. De estos grupos
...sajes en solitu op opunses je & soprarer & apun
...vuda y retirados y el segundo compuesto de hijos de
...bas, dos grupos; el primero compuesto de hijos de
...delo... se tomarán con los que reúnan las co-
...esivo, se tomarán con los que reúnan las co-
...4. Si el número de aspirantes es menor que el
...de la cédula... Si el número de aspirantes es menor que el
...sibles; advirtiéndose que en todos los pliegos de-
...berá expresarse el servicio, objeto de la proposición, con
...la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 31 de Mayo de 1889.—Antonio Godínez.

Por disposición del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 10 de Julio próximo venidero, á las diez de su mañana, se sacará á pública licitación por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la primera, el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 1.º, lote núm. 21, que durante 2 años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujeción al pliego de condiciones inserto en la «Gaceta de Manila» número 88 de 31 de Marzo último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el día expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, e pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposición, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 31 de Mayo de 1889.—Antonio Godínez.

GOBIERNO P. M. DE CAVITE.

Hallándose depositados en el Tribunal de P. Dasmariñas de esta provincia, un carabao castrado, una yegua de pelo castaño, otra idem de pelo mogino y otra idem de pelo castaño, los cuales fueron cogidos sueltos en los campos de esta comprensión perjudicando sembrados de utilidad en la jurisdicción de dicho pueblo, se anuncia al público por medio de la «Gaceta oficial» á fin de que el que se considere dueño de dichos animales se presente en este Gobierno á reclamarlos con los documentos justificativos de su propiedad, dentro del término de 30 días, contados desde su publicación; apercibido que

...ata, principiará el acto
...hora señalada, dándose á los
...plazo de diez minutos para presen-
...tar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Hacienda ante en el mismo la presentación de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles ó extranjeros, y la patente de capitación si fuesen chinos, con sujeción á lo que determina el caso 5.º del art. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de 8 de Noviembre siguiente.

6.ª Las proposiciones se harán por escrito, con entera sujeción al modelo que á continuación se inserta y se extenderán en papel del sello 10.º, expresándose en letra y guarismo la cantidad total que se ofrece por el casco que se subasta. Dichas proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado, indicándose además en el sobreescrito, la correspondiente asignación personal.

7.ª Para tomar parte en la licitación será requisito indispensable ser mayor de 25 años de edad, consignando en la Caja de Depósito con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 31 de Julio de 1883, la cantidad de pfs. 52'92, como 5 p^s del valor de tasación del citado casco.

8.ª Este mismo depósito servirá como garantía hasta que transcurrido el plazo de diez días desde la adjudicación definitiva, en el cual debe quedar satisfecha por el rematante la cantidad importe del remate.

9.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas, el Presidente dará número ordinal á las admisibles, haciendo rubricar el sobreescrito al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

10. Trascurridos los diez minutos señalados para la recepción de los pliegos, se procederá á

forma al r...
17. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones del contrato en el término se señala, se tendrá por rescindido el mismo su perjuicio. Los efectos de esta declaración serán:

1.º Condención del rematante á la pérdida del depósito del 5 p^s, que se ingresará definitivamente en el Tesoro público.

2.º Celebración de nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del 1.º al 2.º.

3.º Que satisfará también los perjuicios que se hubieran irrogado al Estado por la demora del servicio.

18. En la ejecución y venta de los bienes inmuebles en que haya de hacerse efectiva la responsabilidad del rematante, se procederá directamente y por la vía de apremio con arreglo á lo que para la recaudación de las ventas de créditos del fisco, establecen las Leyes é Instrucciones vigentes de Hacienda.

19. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescisión y efectos del contrato, se resolverán definitivamente con arreglo á lo dispuesto en la Instrucción de 25 de Agosto de 1858.

20. La entrega al rematante del casco pedido, se verificará en el Arsenal de Cavite en cuyas aguas se halla fondeado, obligándose el mismo á retirarlo de las mismas á las 24 horas en que le fué entregado por las Autoridades de Marina.

21. El expediente en que conste la valoración del casco de que se trata, estará de manifiesto en la Escribanía de Hacienda hasta el día de la subasta, y las personas que desean interesarse en la licitación, podrán examinar y reconocer el casco, en el dicho Arsenal de Cavite, todos los días no feriados á horas hábiles de oficina.
Manila, 18 de Marzo de 1889.—Luis Sagües.